

ESTADO No. 089
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 10 de junio de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	KF5-10471	ACEITES MANUELITA SA	179-180	05/06/2014	AUTO GCM No 000622	OTORGAR a la sociedad ACEITES MANUELITA SA , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto
CONTRATO DE CONCESION	KHA-10101	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	133-134	05/06/2014	AUTO GCM No 000614	OTORGAR a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
CONTRATO DE CONCESION	JK6-11021	DEYANIRA ZAMBRANO CHAZATAR	52-54	05/06/2014	AUTO GCM No 000615	DEJAR sin efecto la consecuencia jurídica del artículo segundo del auto GCM No 000351 del 12 de abril de 2013. OTORGAR a la proponente DEYANIRA ZAMBRANO CHAZATAR , el termino de dos (2)

						meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto
CONTRATO DE CONCESION	GIL-142	CERRO MATOSO SA	118-119	05/06/2014	AUTO GCM No 000620	OTORGAR a la sociedad CERRO MATOSO SA , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto
CONTRATO DE CONCESION	GDP-08281X	JULIO BARON A & CIA LTDA CI	189-190	05/06/2014	AUTO GCM No 000617	OTORGAR a la sociedad JULIO BARON A & CIA LTDA CI , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto
CONTRATO DE CONCESION	GDP -08283X	JULIO BARON A & CIA LTDA CI	188-189	05/06/2014	AUTO GCM No 000613	OTORGAR a la sociedad JULIO BARON A & CIA LTDA CI , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto
CONTRATO DE CONCESION	GDP-08282X	JULIO BARON A & CIA LTDA CI	177-178	05/06/2014	AUTO GCM No 000610	OTORGAR a la sociedad JULIO BARON A & CIA LTDA CI , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
CONTRATO DE CONCESION	JG4-10461	REOMIR ALFONSO ACEVEDO	52-53	05/06/2014	AUTO GCM No 000611	DEJAR sin efecto la consecuencia jurídica derivadas del auto GCM No 000319 del 04 de abril de 2013.de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. OTORGAR al proponente REOMIR ALFONSO ACEVEDO , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

						So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
CONTRATO DE CONCESION	GJI-14061X	CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LIMITADA	146-147	05/06/2014	AUTO GCM No 000612	OTORGAR a la sociedad CONVENIUM ESMERALD DE CAPITAL VARIABLE LIMITADA , el termino de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el programa mínimo exploratorio FORMATO A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
CONTRATO DE CONCESION	GE4-141	CARBOMINE S.A.S.	152	05/06/2014	AUTO GCM No 000623	REQUERIR a la SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S. , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de La Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 266	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se procede a: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2011, al igual que el semestral y anual de 2012 y 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 08 de noviembre de 2013.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	014	SOCIEDAD BIENES Y COMERCIO S.A.	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-Z No 598	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se



procede a:

REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual 2013 con el respectivo plano de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que procede que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2013, acompañados de las respectivas constancias de pago; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con el pago de la visita de fiscalización por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.229.940); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el período de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 180801 de 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Minas y Energía.

						<p>PARÁGRAFO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá ser cancelada en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria. Para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAN-111	FRANCISCO ROJAS, LUIS JORGE ESCARRAGA, SAMUEL PEÑA Y EBERTO CAMBERO	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 274	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual 2013, junto con los planos de avances de las actividades de dicha anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y producción de regalías del II, III y IV trimestre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FAN-111, que no podrán adelantar labores de construcción montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO</p>

						<p>aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFU-081	SOCIEDAD COLOMBIANA DE AGREGADOS S.A.	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 348	<p>Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de resolver un recurso de reposición contra la Resolución VSC No. 001112 de 16 de diciembre de 2013, por medio de la cual se autorizó la suspensión de actividades dentro del Contrato de Concesión No. HFU-081, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimientos del informe de fiscalización integral, hasta que sea resuelto el recurso que se encuentra pendiente de decidir, lo cual se hará en acto administrativo posterior.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 6 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al minero.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HFU-081, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, amparando la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1., del Concepto Técnico GSC-ZC No. 201 del 07 de marzo de 2014. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGS-10001	EVANGELINA RAMÍREZ MORENO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTÍNEZ, MARGOTH GARCÍA BELTRÁN, NICOLÁS GARCÍA BELTRÁN, SULI MARCELA RAMOS GARNICA	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 393	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: · ·</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros:</p> <p>./ Formatos Básicos Mineros anual2013.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 22 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare el con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No JGS-1001. De conformidad con el Informe de fiscalización Integral de fecha 22 de octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de fiscalización Integral de fecha 22 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	MAURICIO SOLER	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 267	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013 con sus respectivos planos. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe de abstenerse de adelantar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto no tenga el PTO aprobado y haya allegado el Acto Administrativo ejecutoriado, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de (\$ 16.189.385,84), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GER-152	JOSE JOAQUIN HERNADEZ OJEDA, GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, JORGE MANZANERA NEUMAN Y JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA	IFI	12/03/2014	AUTO GSC-ZC No 292	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 2, Resolución GSC-ZC-000145 del 14 de noviembre de 2013, con la cual se resolvió sobre el acuerdo de pago, se impuso multa y se tomaron otras determinaciones, sin embargo, se observa que a la fecha se causaron unas obligaciones, teniendo en cuenta que el título minero ya entró en el segundo año de explotación, las cuales se requerirán a continuación.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GER-152, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental del segundo año de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GER-152, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15)</p>

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GER-152, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al anual del 2013 con el plano correspondiente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 19 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 636	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de</p>

						Fiscalización Integral del 20 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ICT-14311	ASOHUMEA	IFI	25/03/2014	AUTO GSC-ZC No 349	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Es así que mediante Resolución GSC-ZC No. 000102 del 08 de octubre de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 19 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y de Construcción y Montaje, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. ICT-14311 y se tomaron otras determinaciones, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de diciembre de 2013.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICT-14311, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero-ambiental, amparando el tercer año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC No. 226 del 13 de marzo de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14986	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA	IFI	04/04/2014	AUTO GSC-ZC No 413	<p>En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se</p>

						<p>procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013, junto con el plano de labor para esta anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que sirva explicar de qué manera van a ejecutar el proyecto minero. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655, para que presente renovación de la póliza minero ambiental amparando la etapa contractual en la que se encuentra el título, para lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No. 14986, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH6-101A	JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 542	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. EH6-101A, para que allegue el formulario de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente. Para lo</p>



						<p>anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. EH6-101A bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Semestral y Anual 2013, junto con los planos que corresponden ; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 01 de noviembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO	IFI	31/03/2014	AUTO GSC-ZC No 406	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, y las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC - 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el formato básico minero- FBM anual de 2012.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías de II, III, y IV trimestres de 2009, I, II, III, y IV trimestre de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 18050, para que allegue las correcciones del formato básico minero semestral de 2012, ya que la casilla de producción no está diligenciada. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 18050, para que allegue las correcciones del formato básico minero semestral y anual de 2010, de conformidad a lo expuesto en el proceso de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 7 de noviembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



REGISTRO MINERO DE CANTERA	052	FRANCISCO ANTONIO PRIETO VARGAS	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 534	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 VSC y 483 del 27 de Mayo proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de Diciembre de 2013.</p>
REGISTRO MINERO DE CNATERA	02/007	HERNANDO LEAÑO OROZCO	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 637	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>", para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 11 de diciembre de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 11 de diciembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15795	JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 531	<p>En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1999, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>Requerir la constitución de la póliza minero ambiental en razón a que el título minero se encuentra desamparado, lo anterior, de conformidad con los criterios indicados en el numeral 2.1. del concepto técnico GSC- ZC 260 del 25 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la licencia de explotación No. 15795, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No. 15795, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago [1], correspondiente al III y IV trimestre del año 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC- ZC 260 del 25 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08131	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 257	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No aprobar, y en su lugar requerir la modificación de la póliza minero ambiental No. 300025353, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC-199 del 7 de marzo de 2014.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular, que teniendo en cuenta que la fecha de ejecutoria de la orden de liquidación de la aseguradora CÓNDROR S.A. es del 20 de diciembre de 2013, la validez de las pólizas expedidas por dicha compañía de seguros terminan en un plazo de seis (06) meses contados a partir de esa fecha, es decir, las mismas se aceptan hasta el 20 de junio de 2014. A partir de dicha fecha, el titular deberá optar por realizar la cesión de la póliza a otra compañía de seguros o constituir una nueva. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 28 de octubre de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-199 del 7 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GCV-082A	LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 269	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC 072 del 15 de enero de 2014 sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 23 de octubre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FK2-091	MARLEN ROA BALAGUERA	IFI	08/04/2014	AUTO GSC-ZC No 429	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de Octubre de 2013.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GLK-081	SOCIEDAD COLMINTECH LTDA	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 440	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No NB- 100001060, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No GLK-081 , De conformidad con el numeral (2.1) del Concepto Técnico 192 del 5 de Marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado el 21 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.	IFI	04/04/2014	AUTO GSC-ZC No 419	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de Noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HB2-151	RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 441	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado el 21 de Febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GID-153	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	IFI	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 546	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, y de acuerdo a la información que reposa en el expediente y en el sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	13281	RECEBERAS EL BOQUERON Z T S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 451	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

CONTRATO DE CONCESION	GHC-091	JOSE DANILO CERQUERA REINA-VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 593	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, procede a: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JD3-09471	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 280	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, Auto GSC-ZC- 618 del 2 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico 151 del 11 de diciembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 2. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 del 7 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	15717	HECTOR DARIO LOPEZ SANCHEZ	IFI	26/03/2014	AUTO GSC-ZC No 359	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 13626 del informe de fiscalización integral No 2 de 5 de noviembre de 2013. APROBAR la póliza minero ambiental No 12-44-101049200 de la compañía Seguros del Estado que ampara el título minero No 15717 en el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2011 al 10 de mayo de 2014, de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No GSC-ZC 240 de 17 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión de mediana minería No 15717, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013 con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFL-143	ARSECIO GUTIERREZ	IFI	08/04/2014	AUTO GSC-ZC No 432	Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto, la



DUSSAN- ORLANDO
GALVIS M
LUIS CASTRO- JOSE A.
URREA- OSCAR URREA-
JOSE CASTILLO LIBARDO
RIAÑO Y HUMBETO
JESUS CARDENAS.

certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa.

Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2007, 2008 y 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa.

Requerir los titulares, del contrato de concesión **HFL-143**, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. Para que allegue el pago del canon superficiario por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 5'284.631) M/CTE que ampare la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago !11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental amparando el primer año de etapa de explotación que inició el 14 de junio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
ESTADOS		Página - 20 - de 20

						<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Mayo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de junio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: MOF –JXGC